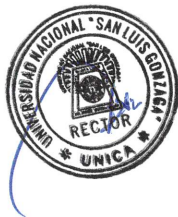




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1499-R-UNICA-2026



Ica, 9 de setiembre del 2026

VISTO:

El Informe N° 871-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 2222-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 383-2026-URH-DIGA-UNICA, e Informe N° 0227-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, referente al otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del docente **Manuel Alfredo Valle Campos**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establece las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, con Ley N° 32091 aprobado el 6 de julio del 2024, se INCORPORA LOS ARTÍCULO 96-A, 96-B y 96-C EN LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, a fin de establecer beneficios laborales para el docente ordinario, donde el artículo 96-C señala el beneficio de subsidio por luto y sepelio;



Que, estando al Acta de Nacimiento N° 1352-1962 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que el señor **Manuel Alfredo Valle Campos** es hijo de Q.E.V.F. Manuel Augusto Valle Huayanca, y de acuerdo al Acta de Defunción N° 5001839567 emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, se constata el fallecimiento de Q.E.V.F. Manuel Augusto Valle Huayanca acaecido el 8 de agosto del 2026; asimismo adjunta la Boleta de venta electrónica EB01-365 de Funeraria Hernández;

Que, con el Informe N° 0227-2026-RyP/URH-DGA-UNICA del 26 de agosto del 2026, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 3 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2026, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de **S/ 3,000.00 soles**, por tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;

Que, mediante Oficio N° 383-2026-URH/DIGA-UNICA del 31 de agosto del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 080-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 2222-2026-OPP/UNICA del 1 de setiembre del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 294-UPPM/OPP/UNICA-2026;

Que, mediante Informe N° 871-2026-OAJ-UNICA del 4 de setiembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** se otorgue la bonificación por luto y sepelio al Sr. **Manuel Alfredo Valle Campos**, servidor docente nombrado por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Manuel Augusto Valle Huayanca acaecido el día 8 de agosto del 2026, debiendo emitirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.-

DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del familiar directo formulado por el docente **MANUEL ALFREDO VALLE CAMPOS**, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Manuel Augusto Valle Huayanca, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.-

OTORGAR, al docente **Manuel Alfredo Valle Campos**, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del personal activo, el monto de S/.3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

Artículo 3°.-

DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 294-UPPM/OPP/UNICA-2026.

Artículo 4°.-

DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.-

COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR